



Resolución de Gerencia General Regional

Nº **641** -2024-G.R.P./GGR.

Cerro de Pasco, 22 AGO. 2024

VISTO:

El Memorando N° 2041-2024-G.R.PASCO-GOB/GGR de Gerencia General Regional de fecha 20 de agosto de 2024 quien solicita conformar la Comisión Especial de Transición del Gobierno Regional de Pasco;
El Informe Legal N° 1136-2024-G.R.PASCO-GGR-DRAJ de fecha 10 de agosto de 2024 de la Dirección Regional de Asesoría Jurídica;
El Informe N° 422-2024-GRP-GGR/DGA de fecha 12 de agosto de 2024 de la Dirección General de Administración;
Informe N° 903-2024-GRP-GGR-DGA/DC de fecha 07 de agosto de 2024 de la Dirección Regional de Contabilidad y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 191 de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680 Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV sobre descentralización establece que "Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)"; La autonomía política de los Gobiernos Regionales se define como la facultad de adoptar y concordar las políticas, planes y normas en los asuntos de su competencia, aprobar y expedir sus normas a través de sus órganos de gobiernos y desarrollar las funciones que le son inherentes conforme a lo establecido en la Ley N° 27783 Ley de Bases de Descentralización;

Que, el Artículo 4 de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, señala que los Gobiernos Regionales tienen por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, el Artículo 1 de la Ley N° 27783 - LEY DE BASES DE LA DESCENTRALIZACIÓN regula la estructura y organización del Estado en forma democrática, descentralizada y desconcentrada, correspondiente al Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales. Asimismo define las normas que regulan la descentralización administrativa, económica, productiva, financiera, tributaria y fiscal;

Que, conforme a lo previsto en los artículos 9 – literal f) Y 10° literal m) del numeral 1- de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 26867, modificada por la Ley N° 27902, los gobiernos regionales ejercen sus competencias exclusivas, compartidas, asignadas y delegadas por la Constitución, la Ley de Bases de la Descentralización y las acordadas entre ambos niveles de gobierno respectivamente a través de la emisión y aprobación de normas que regula los asuntos y materias de su responsabilidad, así como las normas inherentes a la gestión regional;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el literal b) del artículo 41° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, se desprende que es atribución de la Gerencia General Regional: emitir "(...) las Resoluciones de Gerencia General Regional. (...)";

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0049-2023-G.R.P./GOB de fecha 04 de enero de 2023, el ejecutivo DELEGA al Gerente General Regional, en materia administrativa la facultada de: Aprobar los planes de las distintas oficinas de desarrollo administrativo, establecidas en su literal e) del numeral 2); siendo ello así, conforme a esa facultad delegada por el Gobernador Regional, es atribución de la Gerencia Regional la emisión del presente acto resolutorio que ha de suscitarse.

Que, en aplicación a los principios del procedimiento administrativo que expresa la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General y sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del Derecho Administrativo este documento se sustenta bajo los siguientes principios: Principio de legalidad.- Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas; Principio del debido procedimiento.- Los administrados gozan de todos los derechos y garantías inherentes al debido procedimiento administrativo, que comprende el derecho a exponer sus argumentos, a ofrecer y producir pruebas y a obtener una decisión motivada y fundada en derecho. La institución del debido procedimiento administrativo se rige por los principios del Derecho Administrativo. La regulación propia del Derecho Procesal Civil es aplicable sólo en cuanto sea compatible con el régimen administrativo.

Que, mediante Resolución Directoral N° 013-2023- EF/51.01, se aprueba la aplicación en el Perú de las NICSP de acumulación (o devengo), el Prólogo a las NICSP y el Marco Conceptual para la Información Financiera con Propósito General de las Entidades del Sector Público, de la edición 2022 en su versión en español del Consejo de



Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (IPSASB, por sus siglas en inglés) de la Federación Internacional de Contadores (IFAC, por sus siglas en inglés), que forman parte del marco para la preparación de la información financiera en las entidades del Sector Público, con vigencia desde el 1 de enero de 2024

Que, asimismo, la Dirección General de Contabilidad Pública mediante la Resolución Directoral N° 016-2023-EF/51.01, aprueba las "Disposiciones para la aplicación del marco de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP) en la preparación de la Información Financiera", con vigencia desde el 1 de enero de 2024, como parte de otras disposiciones que permitan la aplicación del Marco NICSP;

Que, mediante Resolución Directoral N° 004-2024-EF/51.01 se aprueba la Directiva N° 001-2024-EF/51.01, que dispone lineamientos generales que contemplan la emisión de instrumentos normativos por la Dirección General de Contabilidad Pública, para regular aspectos específicos sobre acciones administrativas y contables a ser llevadas a cabo por las entidades adoptantes en el proceso de transición, con fines de la generación de información financiera e información presupuestaria para la rendición de cuentas y toma de decisiones; Que, por ello, es necesario establecer lineamientos que permitan a las entidades adoptantes, organizar la gestión del proceso de transición en las etapas de planificación, ejecución, culminación y seguimiento, las cuales involucran, entre otros aspectos, la organización de los equipos de trabajo, los recursos y los plazos, considerando los niveles descentralizados u operativos de dichas entidades, con el fin de que lleven a cabo las acciones correspondientes al proceso de transición de forma ordenada;

Que, mediante Resolución Directoral N° 005-2024-EF/51.01 se aprobó el Instructivo N° 001-2024-EF/51.01 "Instructivo para la planificación, ejecución, culminación y seguimiento de la transición al Marco de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público en las entidades del Sector Público" cuyo objetivo es establecer lineamientos para las acciones correspondientes a las etapas de planificación ejecución y seguimiento, en el contexto del proceso de transición al marco NICSP para las entidades del sector público,

Que, para efectos del presente Instructivo, se definen los siguientes términos:

- Ajuste por adopción: Es el ajuste contable que se efectúa, por diferencias en los tratamientos contables entre el Marco NICSP y la base contable anterior y por correcciones de errores de ejercicios anteriores a la fecha de adopción del Marco NICSP
- Metas: Son las acciones y plazos definidos para lograr el cierre de cada brecha contable identificada
- Periodo de transición: Es el periodo en el cual una entidad adoptante puede aplicar las exenciones para la transición al Marco NICSP, que comprende tres (3) años contados desde la fecha de adopción del Marco NICSP.
- Programa de Transición: Es un instrumento estructurado, que contiene la programación de las metas definidas por la CET en la Transición al Marco NICSP, a partir de la identificación de las brechas contables

Que, el Instructivo N° 001-2024-EF/51.01 "Instructivo para la planificación, ejecución, culminación y seguimiento de la transición al Marco de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público en las entidades del Sector Público" señala que la comisión especial de transición es una comisión técnica a nivel de cada entidad adoptante, que actúa conforme a las funciones establecidas en el presente instructivo según las normas de transición y las instrucciones recibidas del titular. Las funciones de la CET están orientadas a las acciones de planificación ejecución y culminación de la transición al marco NICSP;

Que, la CET organiza y dispone a nivel de cada entidad adoptante, que incluye sus niveles descentralizados u operativos los equipos de trabajo, los recursos, los plazos internos y otros aspectos que permitan llevar a cabo la transición al Marco NICSP.

Que, la CET a nivel de cada entidad adoptante tiene las siguientes funciones, entre otras que disponga la DGCP en las Normas de Transición o que le sean asignadas por la/el titular :

- Organizar los equipos de trabajo internos y los recursos, así como determinar los plazos internos con sujeción a los plazos establecidos por la DGCP para la transición al Marco NICSP.
- Elaborar con los equipos de trabajo, el diagnóstico de brechas contables con fines del Programa de Transición.
- Elaborar con los equipos de trabajo, el Programa de Transición y proponer su aprobación a la/el titular.
- Ejecutar con los equipos de trabajo, las acciones previstas en el Programa de Transición, conforme a las prioridades del cumplimiento de las metas que establezca
- Solicitar a las áreas de la entidad adoptante, la información que permita documentar las acciones para la transición al Marco NICSP. En el caso que las áreas no remitan la información solicitada, la CET comunica por escrito de esta situación a la/el titular, a fin de que adopte las acciones correspondientes.
- Documentar los resultados de los avances de la transición al Marco NICSP, con la finalidad de sustentar los registros contables derivados del Programa de Transición.
- Disponer la inclusión de los registros contables procedentes de los resultados de los avances de la transición, en los estados financieros de la entidad adoptante por cada periodo que corresponda
- Informar a la/el titular los resultados de los avances del Programa de Transición y la culminación de la transición al Marco NICSP

Que, La CET está conformada de forma obligatoria por una/un representante de la/el titular, la jefatura de la Oficina General de Administración y la jefatura de la Oficina de Contabilidad. Adicionalmente, pueden formar parte de la CET las jefaturas de las áreas a cargo de los rubros relevantes de los estados financieros incluidos en el Programa de Transición o por quienes hagan sus veces. La CET ejerce funciones mientras la entidad adoptante se encuentre en



transición al Marco NICSP, por tanto se debe conformar la comisión especial de transición con acto resolutivo a efectos de cumplir con el Instructivo N° 001-2024- EF/51.01 "Instructivo para la planificación, ejecución, culminación y seguimiento de la transición al Marco de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público en las entidades del Sector Público"

Que, mediante Informe Legal N° 1136-2024-G.R.PASCO-GGR-DRAJ de fecha 10 de agosto de 2024 de la Dirección Regional de Asesoría Jurídica; **Conformar** la Comisión Especial de Transición del Gobierno Regional de Pasco conforme a la propuesta de la Dirección Regional de Administración, mismo que integran los siguientes funcionarios:

ITM	CARGO	REPRESENTANTE
01	Gerente General Regional	Titular
02	Director General de Administración	Titular
03	Director de Contabilidad	Titular
04	Director de Abastecimientos y Patrimonio	Titular

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el literal b) del artículo 41° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, se desprende que es atribución de la Gerencia General Regional: emitir "(...) las Resoluciones de Gerencia General Regional. (...)";

Que, de acuerdo a lo establecido en el literal e) de la Resolución Ejecutiva Regional N° 049-2023-G.R.P./GOB de fecha 04 de enero del 2023, en el cual se delega al Gerente General Regional Pasco las facultades administrativas, Aprobar los planes de las distintas oficinas de desarrollo administrativo;

Que, estando a las consideraciones vertidas y en uso de las atribuciones y facultades otorgadas, mediante la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 27902, y su Reglamento de Organizaciones y Funciones del Gobierno Regional de Pasco, y demás normas vigentes:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR LA COMISIÓN ESPECIAL DE TRANSICIÓN DEL GOBIERNO REGIONAL DE PASCO, en cumplimiento al Instructivo N° 001-2024- EF/51.01 denominado "Instructivo para la planificación, ejecución, culminación y seguimiento de la transición al Marco de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público en las entidades del Sector Público" aprobado mediante Resolución Directoral N° 005-2024-eF/51.01, el mismo que estará integrado por los siguientes funcionarios:

ITM	CARGO	REPRESENTANTE
01	Gerente General Regional	Titular
02	Director General de Administración	Titular
03	Director de Contabilidad	Titular
04	Director de Abastecimientos y Patrimonio	Titular

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR la presente resolución a los funcionarios que conforman el comité CET para cumplimiento y fines correspondientes.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER la publicación de la presente resolución en la página web de la institución, conforme a las normas de transparencia y acceso a la información pública.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


GOBIERNO REGIONAL PASCO
Mg. Edson CARBAJAL SHIRAIISHI
GERENTE GENERAL REGIONAL